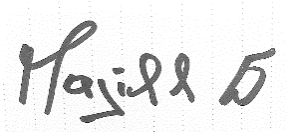


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de abril de 2022. A despacho del señor juez informándosele que el apoderado de las partes, presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término establecido para ello. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio nro. 0373

Rad. 2022-0092

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a despacho la presente demanda de **SOLICITUD DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por la señora **MARTHA YOLANDA GALLEGO TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 46.646.126, y el señor **AUGUSTO CÉSAR CASTAÑEDA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.285.303, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para decidir sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE CESACIÓN DE**

EFFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado, por la señora **MARTHA YOLANDA GALLEGO TRIVIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 46.646.126, y el señor **AUGUSTO CÉSAR CASTAÑEDA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.285.303, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por lo expuesto.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los arts. 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al estudiante de derecho Dr. **DAVID FERNANDO ZULUAGA OROZCO**, identificado con C.C. nro. 1.053.867.628, para que represente a los solicitantes en los términos del poder a este debidamente otorgado, según designación que le hiciera el director del consultorio jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **5a03d6331e0375cbfc7fc3f08918a21e30dcd5de4d93ddc5b67fd2f33416c1c1**

Documento generado en 19/04/2022 03:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>